RESOLUCION N° 1431 /2016

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO N° 56/2016 FORMALIZADO CON LA FIRMA NESTOR DUARTE LEZCANO PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS FONACIDE – LOTE N° 2.-

Coronel Oviedo, 07 **de** Abril **de 2016.**

VISTO: El pedido de ampliación por parte de la Contratista y el informe presentado por la Secretaría de Obras de la Gobernación del Quinto Departamento de Caaguazú en el que informa la necesidad de ampliar el CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS FONACIDE (LOTE N° 2), teniendo en cuenta con el presupuesto aprobado y disponible; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas permite la ampliación de los contratos en determinados casos y bajo ciertas condiciones, al prescribir en su Art. 62: "Convenios modificatorios en Obras Públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentada durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustado a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-

Que, para llegar a terminar con mejor calidad los trabajos realizados, es imperioso ampliar el contrato de referencia en la suma de Gs. 44.991.831 (Guaranies cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y un mil ochocientos treinta y uno).-

Que, entre las atribuciones del Gobierno Departamental, enumeradas en el articulo 16 de la ley 426/94 se encuentra la de "… inc d. administrar los bienes y recursos…". Del mismo modo, el art. 17 del mismo cuerpo legal en su inciso "d" establece: "Dictar resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones…".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° AMPLIAR EL CONTRATO N° 56/2016 formalizado a la **NESTOR DUARTE LEZCANO** para la Construcción de de Empedrados Fonacide por la suma de Gs. 44.991.831 (Guaranies cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y un mil ochocientos treinta y uno), según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.016.-

Art. 2° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU *Cnel. Oviedo - Paraguay*

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. María Varela Cardozo
Gobernador